

Gobierno Regional del Callao

Decreto Regional N° 016

Callao, 7 de diciembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sesión Ordinaria de la Comisión Ambiental Regional - Callao (Acta N° 06-2009) de 2 de junio de 2009 se acuerda conformar el Comité Técnico encargado de la elaboración de los integrantes, objetivos y funciones y demás requisitos del Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental;

Que, el artículo 61° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el numeral 127.1 del artículo 127, de la Ley General de Ambiente N° 28611, establece que "La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir el desarrollo sostenible del país";

Que, la Política Ambiental Regional del Callao, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 007-2004-Región Callao-CR, reconoce a las Estrategias Regionales Ambientales como instrumentos de gestión ambiental, estableciendo en su artículo 11 que las acciones derivadas de la implementación de los instrumentos de gestión ambiental, serán coordinadas y concertadas a través de la Comisión Ambiental Regional, mediante Grupos Técnicos Regionales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867;

DECRETA:

Artículo 1.- Crear el Grupo Técnico Regional sobre Educación Ambiental, en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental, constituido por las siguientes instituciones:

- 1) Gobierno Regional del Callao
- 2) Municipalidad Provincial del Callao
- 3) Municipalidad Distrital de Bellavista
- 4) Municipalidad Distrital de La Punta
- 5) Municipalidad Distrital de La Perla
- 6) Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua
- 7) Municipalidad Distrital de Ventanilla
- 8) Universidad Nacional del Callao
- 9) Instituto del Mar del Perú - IMARPE

ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

f



- 10) Ministerio del Ambiente – MINAM
11) Ministerio de Educación - MINEDU

Artículo 2.- Los objetivos del Grupo Técnico Regional:

- a. Objetivo General.-
- Fortalecer las acciones públicas y privadas en educación ambiental en la Región Callao con propuestas de instrumentos de gestión integrales, articuladas y factibles.
- b. Objetivos Específicos.-
- Proponer políticas, planes, programas y actividades de educación ambiental a nivel regional en el marco de la Política Nacional Ambiental.
 - Promover una cultura de ecoeficiencia, prevención y respeto del ambiente.
 - Implementar mecanismos de participación ciudadana, a través de programas de voluntariado entre otros.

Artículo 3.- El Grupo Técnico Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Elaboración del Plan de Trabajo del GTEA y presentación a la CAR Callao para su aprobación.
- b) Elaboración del diagnóstico situacional de la educación y cultura ambiental en la Región Callao.
- c) Propuesta de la Política Regional de Educación Ambiental, orientada al desarrollo sostenible en armonía con la Política Nacional Ambiental.

Artículo 4.- El plazo de duración para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Técnico Regional es de 24 meses, contados desde su instalación.

Artículo 5.- El Grupo Técnico Regional contará con una Secretaría Técnica, la misma que estará a cargo del Gobierno Regional del Callao, a través de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. La Secretaría Técnica tiene como función convocar y dirigir al Grupo Técnico Regional, así como reportar a la Comisión Ambiental Regional del Callao.

Artículo 6.- El Grupo Técnico Regional deberá presentar a la Comisión Ambiental Regional del Callao su Reglamento Interno y Plan de Trabajo dentro de los primeros 30 días calendario, contados desde su instalación. De la misma manera, presentará reportes semestrales sobre el avance de sus tareas, y cada vez que la Presidencia de la Comisión Ambiental Regional se lo solicite, debiendo presentar un informe final a la Presidencia Regional al finalizar el plazo de duración señalado en el artículo 5, así como hacer entrega de todo el acervo documentario que registre a lo largo de su gestión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DAME MESA PINTO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

DAME MESA PINTO
Secretaría
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

